



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ

VISTAS LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 Y 19 CONCATENADOS AL 84 XLI G DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE INFORMA QUE EN ESTE MES **NO SE CUENTA CON UN ACUERDO PRESIDENCIAL**, DEBIDO A QUE ESTO NO APLICA A LOS PARTIDOS POLITICOS DEBIDO A QUE LA REGULACIÓN DE LAS DONACIONES DE BIENES INMUEBLES ES REGULADA POR EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN EN SU ARTICULO **110**.

Donaciones de bienes inmuebles

1. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que reciban los sujetos obligados para su operación ordinaria, deberán registrarse conforme a lo establecido para Bienes muebles cuando sea aplicable, en apego a las NIF.